

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 5837

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Junio.)

Núm. 1281

Gobierno Civil

Negociado 1.º—Sanidad

Circular.—Atendiendo a lo propuesto por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad; he acordado reproducir a continuación la circular de este Gobierno de 24 de Junio de 1901, dictando medidas para evitar la propagación de la hidrofobia, y la de la Diputación provincial de 11 de Mayo de 1903, indicando los requisitos que han de llenarse previamente para poder conceder auxilio de fondos provinciales a los pobres, mordidos por animales sospechosos de hidrofobia, a quienes sea necesario someter al tratamiento antirábico del Doctor Ferrán, a fin de que los Alcaldes las hagan conocer por medio de bando en sus respectivos términos municipales y dispongan a la vez su más exacta observancia.

Palma 8 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Circulares que se citan

«Dispuesto a que se cumplan con toda exactitud las órdenes dictadas por este Gobierno para evitar la propagación de la rabia en los perros y su transmisión al hombre y con el fin de que las autoridades y particulares puedan fácilmente saber a que atenerse en cada caso, he creído conveniente resumir en una sola las diversas circulares dictadas sobre el asunto a cuyo efecto vengo en disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibido que tanto en el interior de las poblaciones como en despoblado circule ningún perro sin llevar bien aplicado un bozal con cruz y regilla, solidamente construido y un collar en que aparezca el número con que figure en el registro que al efecto deben llevar todos los Ayuntamientos.

2.º No se exceptúan de los requisitos a que se refiere el artículo anterior los perros destinados a la custodia de ganados ni los dedicados a guardar fincas que no estuviesen cerradas y cercadas con pared ó verja infranqueable.

3.º Se dará muerte inmediatamente a los animales que hubiesen sido mordidos por otro acometido de rabia ó que se sospeche la padezca, así como al rabioso, siempre que se tenga seguridad de no haber mordido a persona alguna y fuese coaccionado en la localidad.

4.º Los animales en que se observe la inclinación a morder, de igual modo que los que hayan mordido alguna persona, serán cuidadosamente depositados en locales que tendrán los municipios convenientemente dispuestos para que puedan ser inspeccionados con minuciosidad por los profesores veterinarios de la población, quienes con la mayor premura emitirán el debido diagnóstico.

5.º Si no hubiere profesor veterinario en la localidad, el Alcalde respectivo lo participará con toda urgencia al Subdelegado de Veterinaria del distrito, quien sin dilación cumplirá personalmente el último extremo a que hace referencia el precedente artículo.

6.º Los médicos que presten los primeros auxilios a las personas mordidas por animales rabiosos ó que se sospeche padezcan la rabia lo participarán en seguida por escrito al Alcalde del pueblo, quien inmediatamente abrirá una información en que conste el nombre, estado, edad, profesión y vecindad de la persona lesionada, parte del cuerpo donde se halla la lesión, día, hora y sitio donde tuvo lugar el suceso, cuya información remitirá con toda urgencia al Subdelegado de Medicina del partido, el cual la enviará a este Gobierno exponiendo a la vez si considera ó no conveniente someter a las inoculaciones a la persona mordida que lo desee y carezca de recursos para trasladarse a un Laboratorio Microbiológico.

7.º Los guardas jurados, los de ganado, cazadores, dueños de perros y Guardia Civil, darán parte con puntualidad, a la Autoridad municipal más inmediata, de aquellos animales de su propiedad ó de la de otros que sepan han rabiado, con expresión de los que hayan sido mordidos y especie a que pertenecen.

8.º Queda prohibido maltratar a los perros, sujetándolos a largas privaciones de alimentos ó bebida é incitarles a pelearse.

9.º Los Sres. Alcaldes por medio de los oportunos bandos harán que lleguen a conocimiento del público las precedentes disposiciones.

No dudo que los citados Alcaldes, Médicos, profesores Veterinarios y dependientes de mi autoridad secundarán los deseos que en pró de la salud pública me animan y demostrarán verdadero interés en cumplir cuanto en la presente se previene.—Palma 24 de Junio de 1901.—El Gobernador, Salvador Naranjo Gomez.»

«Al presentarse en los pueblos de esta provincia los primeros casos de hidrofobia, que después se han repetido con lamentable frecuencia, sin duda por no haberse adoptado en algunas localidades las medidas indispensables para evitar la propagación de tan terrible enfermedad, y en otras por haber quedado incumplidas las previsiones adoptadas con este objeto por los Alcaldes, el Señor Inspector provincial de Sanidad D. Juan Munar se dirigió a esta Corporación provincial ha-

ciéndole presente la conveniencia de que ninguna persona mordida fuera sometida al tratamiento antirábico sin que previamente se hubieran reunido los elementos necesarios para adquirir el convencimiento de que el animal causante de la mordedura estaba atacado de hidrofobia, pues de otro modo se exponía al paciente al grave riesgo de que lo fuera inoculada la rabia cuyo desarrollo se trataba de evitar.

En vista de tan acertada y previsora indicación la Comisión provincial acordó no conceder auxilios a los pobres mordidos por animales sospechosos de hidrofobia sin que previamente al mismo Sr. Inspector provincial de Sanidad emitiera su dictamen aconsejando la conveniencia de aplicarles dicho tratamiento; pero esta precaución resultaría ineficaz si las autoridades locales desconociendo tal vez las fatales consecuencias que aquel tratamiento puede ocasionar en los casos en que su aplicación no está aconsejada por la ciencia, y guiados únicamente por el laudable propósito de utilizar los medios más rápidos de comunicación dispusieran la conducción de las personas mordidas a la clínica del Señor Ferrán en Barcelona, solicitando después el reintegro de fondos provinciales de las cantidades anticipadas, como ha ocurrido recientemente en algunos pueblos de esta provincia. A fin pues de evitar las graves consecuencias que tan impremeditadas resoluciones pudieran ocasionar, la Diputación provincial ha acordado recomendar a los Señores Alcaldes de esta provincia que se abstengan de enviar ningún vecino pobre a la Clínica del Señor Ferrán para que sea sometido al tratamiento antirábico sin que previamente se haya hecho constar por medio de dictamen facultativo la conveniencia de aplicarles este tratamiento por existir méritos suficientes para adquirir el convencimiento de que el animal causante de la mordedura estaba atacado de hidrofobia. Al propio tiempo acordó la Diputación hacer presente a los Señores Alcaldes que no concederá auxilios de fondos provinciales para dicho objeto sino en los casos en que el Señor Inspector provincial de Sanidad emita su dictamen aconsejando la oportunidad de aplicar el referido tratamiento, a cuyo efecto las personas mordidas deberán ser conducidas a esta Capital a la mayor brevedad posible.—Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.—Palma 11 de Mayo de 1903.—El Presidente, José Socias.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.»

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 9 del actual el dictamen emitido por la

Junta calificadora nombrada para examinar las cartillas agrícolas del concurso público abierto por Real decreto de 15 de Agosto último, declarando desierto el mencionado concurso por no reunir ninguno de los trabajos presentados las condiciones exigidas; y

Considerando de gran utilidad para la enseñanza en las Escuelas elementales las cartillas, como un medio de divulgación de los conocimientos agrícolas, en las que el niño pueda irse acostumbrando a iniciarse en estos estudios en un ambiente eminentemente práctico, que es el que debe dársele;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se abra un nuevo concurso para la redacción de cartillas agrícolas regionales destinadas a las Escuelas de primera enseñanza, con sujeción a lo que preceptúa el citado Real decreto de 15 de Agosto de 1903 y el anuncio de ese Centro directivo inserto en la *Gaceta de Madrid* del 29 de dicho mes y año, cuyo plazo de admisión terminará el día 30 del próximo mes de Septiembre; debiendo presentarse los ejemplares de cada cartilla con el lema correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, y con igual lema el nombre, apellido y domicilio del autor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 5 de Junio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1282

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 25 de Mayo de 1904.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó autorizar el presupuesto de ingresos y gastos del culto de la Iglesia del Hospital correspondiente al corriente año en la cifra y forma que ha sido presentado por el Prior de la misma.

Se acordó remitir al Arquitecto de provincia los expedientes que se están tramitando para declarar comprendidos en el plan de carreteras municipales de Felanitx dos nuevos caminos, uno que desde la casa de campo C' en Ribot enlaza con el plá d' Eumellia, y otro que enlaza los de tres Mallas con el de Son Tauler, a fin de que previa la necesaria inspección sobre el terreno emita su dictamen.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó no haber lugar a conceder una subvención solicitada por el Ayuntamiento de Pollen-

sa para atender á los gastos motivados por la visita de S. M. el Rey á aquella villa.

Se aprobó otro dictamen presentado por la Comisión de Fomento en el que propone se acuerde no haber lugar á conceder una subvención solicitada por el Ayuntamiento de Muro para celebrar con mayor esplendor las ferias y fiestas de San Juan Bautista.

Se dió cuenta de otro dictamen presentado por la misma Comisión en vista del expediente informativo del proyecto de travesía de Santa Eulalia perteneciente á la carretera de tercer orden de San Miguel á San Carlos, en el que propone que la Diputación acuerde prestar su conformidad á dicho proyecto, é informar al Sr. Gobernador de la provincia que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 19 del Reglamento de 14 de Julio de 1849 procede que con su dictamen lo remita al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas á los fines que en el mismo artículo se expresan, siendo aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Cárceles en vista de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo otra que le había dirigido el Alcalde de Mahón solicitando se sirva dictar las instrucciones que crea oportunas con el fin de que pueda llevarse á efecto la Real Orden de 26 de Abril último en cuanto á los presos de aquella Cárcel se refiere, en el que teniendo en consideración que la R. O. que se invoca no ha introducido reforma ni modificación alguna en las disposiciones que con anterioridad á su publicación venían rigiendo, y que el art. 9.º del Real Decreto de 10 de Marzo de 1902 dictado para la clasificación de los establecimientos penales y cumplimiento de condenas, dispone que las penas de arresto mayor y prisión correccional impuestas por las Audiencias, habrán de cumplirse en las prisiones de esta clase enclavadas dentro de la respectiva provincia, cuyos gastos se cubren del presupuesto provincial, propone se acuerde contestar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede adoptar resolución alguna para llevar á efecto la R. O. de 26 de Abril último en cuanto á los presos de la Cárcel del partido de Mahón, toda vez que en ella no debe extinguirse la pena de arresto mayor, y por lo tanto no debe haber ningun preso que grave indebidamente el presupuesto de la cárcel de aquel partido. Siendo también aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del proyecto presentado por la Compañía Mallorquina de Electricidad con objeto de obtener la concesión para ampliar la red de alumbrado eléctrico y fuerza motriz á los suburbios de la Capital, en el que propone se acuerde manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que á juicio de la Diputación puede otorgarse la concesión solicitada, subordinándola á las condiciones propuestas por el Ingeniero D. Juan Frontera en su dictamen de 5 de Abril último, con la modificación propuesta por el señor Ingeniero Jeje en su nota de 7 del mismo mes relativa al modo de instalar los cables de alta tensión en los caseríos; significándole al propio tiempo que procede se eleve el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas á quien compete su resolución á tenor de lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 15 Junio de 1901. Siendo también aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicación del Presidente del Laboratorio Microbiológico del Colegio Médico Farmacéutico en que manifiesta que no posee aquel Centro, ni colecciones, ni biblioteca que permitan clasificar el insecto que según todas las apariencias debe ser causa de la enfermedad que se desarrolla en los almendros de varias comarcas de esta isla, no han querido los Directores técnicos exponerse á un error, y se abstienen de hacer dicha clasificación, y teniendo presente que en la sesión anterior, y en previsión de que

dicho Laboratorio no contara con el material científico necesario para hacer el estudio que se le pedía, se acordó que si llegaba este caso se remitieran ejemplares enfermos al Instituto Agrícola de Alfonso XII para que la estación Agronómica de Patología Vegetal lo verificara, se acordó reclamar nuevos ejemplares de ramas enfermas para dar cumplimiento á este acuerdo.

Se acordó pasar á la Comisión de Fomento para que emita su dictamen una proposición presentada por el Diputado D. Juan Aguiló con objeto de que se acordara abrir un concurso para premiar la memoria que aportara más datos para llegar al conocimiento exacto de la enfermedad que se va desarrollando en los almendros y de su remedio; y otra proposición presentada por el Diputado D. Rafael Llobera relativa á que se acordara conceder una subvención para organizar una Colonia escolar de niñas en igual forma que la que se acordó conceder para la de niños en la sesión anterior.

Se aprobó un dictamen presentado por la Comisión de Fomento en vista del expediente informativo que se está tramitando con motivo de haber acordado el Ayuntamiento de Soller la modificación del ante-proyecto del camino vecinal denominado de la Figuera, en el que propone que el Arquitecto de provincia previa la necesaria inspección sobre el terreno, con citación de D. Jaime Antonio Mayol, único interesado que ha comparecido en la información pública y de la Comisión de caminos del Ayuntamiento, emita su dictamen.

En conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó que la Comisión de Beneficencia despues de girar una visita al Hospital provincial emita su dictamen acerca de la distribución de los enfermos en varias Salas de nueva construcción que no han sido todavía habilitadas.

El mismo Sr. Presidente manifestó que los Sres. Amengual y Muntaner han publicado una reseña ilustrada del viaje de S. M. el Rey D. Alfonso XIII á esta provincia; y que D. Pedro Sampol y Ripoll ha publicado una memoria relativa á los viages régios á las Baleares, y como ámbos opúsculos contienen elementos históricos que es de gran conveniencia conservar, propuso se acordara adquirir 25 ejemplares del primero y 50 del segundo; cuya proposición fué también aprobada por unanimidad.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó otra proposición presentada por el Sr. Presidente para que se acordara reproducir las instancias elevadas al Ministerio de la Guerra en 28 de Junio de 1899 y 25 de Junio de 1903, y reiterar la súplica que le fué dirigida para que se sirva desistir de la proyectada supresión de esta Capitanía General; é introducir en su proyecto de nueva organización militar las reformas necesarias para que las Baleares contribuyan al reemplazo del ejército en igual proporción que las restantes provincias.

Y se levantó la sesión.

Palma 7 de Junio de 1904.—El Presidente, José Socías.

Núm. 1283

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana para el año próximo de 1905, estarán expuestos al público á efectos de reclamación hasta el día 15 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montuiri 31 Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Garau.—Por A. del A. y J. P.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 1284

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Territorial.—Los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana para el año 1905, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el

1.º á 5 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Validemos 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Rafael Estarás.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1285

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica Urbana y Pecuaria, para el año próximo, estarán expuestos al público á efectos de reclamación hasta el día 15 de este mes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Juan 1.º Junio de 1904.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 1286

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este termino, base de los repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana correspondiente al año 1905, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A. y J. P.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 1287

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento con determinación de cargos; se señaló los Domingos á las ocho y media para celebrar sus Sesiones ordinarias y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se formaron las listas de electores para nombramiento de compromisarios en las de senadores exponiéndolas al público y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 3.—Se determinó el número de comisiones permanentes de que se ha de componer el Ayuntamiento; se procedió á su elección; se nombró á D. Juan Muntaner Regidor Interventor y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se dió cuenta de hallarse ya confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al actual año de 1904, cuyo documento despues de examinado á satisfacción de los Señores concejales fué aprobado, y expuesto al público á efectos de reclamación. Quedó aprobada la reforma adicionada á las ordenanzas municipales. Acto seguido el Ayuntamiento se enteró de los gastos causados desde el día 3 al 17 ultimo en las obras de la Casa Consistorial, las cuales despues de pasadas al examen de la respectiva Comisión, y aprobadas por ésta, se acordó abonar el importe al interesado.

Sesión ordinaria del día 24.—Se enteró el Ayuntamiento de una instancia presentada á nombre de Francisca Pello y Sastre para construir una casa en la calle de Cal Reyet con arreglo al plano que á la misma se acompaña; y de otra de igual clase presentada por Andrés Burguera y Adrover para edificar otra casa en el lugar del Llombars con sujeción también al plano que va unido á la misma y en su vista se acordó concederles su aprobación, con la inteligencia de que se sujeten á las tiradas que les dará la Comisión. Luego despues se enteró el Ayuntamiento de los gastos causados durante la última semana de las obras de esta Casa Consistorial; y despues de pasados al examen de la Comisión sea abonado del presupuesto su importe. Despues se acordó se practicasen los trabajos del primer turno de Prestación personal.

Sesión extraordinaria del día 28.—Aprobada el acta de la anterior; se dió cuenta de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda el cual por orden del Sr. Delegado manifiesta que ha tenido á bien autorizar

á este Ayuntamiento para proceder al cobro del actual primer trimestre del impuesto de consumos y sus recargos con sujeción al reparto aprobado para el año anterior; siempre que el del actual año no estuviese aprobado el día primero del próximo mes de Febrero; y no habiendo estado confeccionado se acordó abrir la recaudación.

Sesión ordinaria del día 31.—Aprobada el acta de la anterior; se enteró el Ayuntamiento de una solicitud presentada por el vecino Juan Boned y Rigo en petición de que el Ayuntamiento se le autorizara para edificar una cochera en la Plaza de S. José en la Alqueria Blanca. Y puesta á la vista de la Comisión aprobaron dicha solicitud. Luego despues se acordó abonar á D. Antonio Escalas Adrover la Comisión que tenia hecha á Palma para la entrega á la Administración del Padrón de Cédulas personales. Se dió cuenta de haberse formado las consiguientes secciones en número de cuatro para la organización de la Asamblea ó Junta de vocales asociados, cuyo cargo han de ejercer durante el presente año natural, y que su resultado se había anunciado al público en virtud de lo preceptuado en el artículo 67 de la citada Ley. También se nombró cartero al vecino D. Miguel Roig y Danús. Seguidamente se acordó abonar á D. Damian Rigo y Llambias la comisión hecha á Palma para la entrega de las matrices talonarias de la contribución territorial del presente año. Acto continuo se acordó conceder una prórroga de ocho días á todos los que estén en descubierta de la prestación personal de los cuatro turnos del pasado año. Se acordó también abonar al vecino Juan Frutos y Vidal la cantidad del importe de seis espuestas que se ha suministrado para el servicio de los peones camineros. Por último se dió cuenta de haberse expuestas al público las listas electorales para las elecciones de compromisarios en las de Senadores y se declararon definitivas con las rectificaciones introducidas.

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero.—Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó abonar el carpintero municipal el importe de la madera y confección de las puertas hachas y colocadas en la Consistorial. También se acordó transferir el derecho de propiedad del solar de una sepultura á la vecina Magdalena Salom y Burguera, luego despues para el beneficio del público. Se acordó; que todos los cortantes tengan á las once de la mañana las reses que han de sacrificar en el Matadero á fin de que para dicha hora se pueda practicar la correspondiente visita de inspección.

Sesión ordinaria del día 21.—Aprobada el acta de la anterior; dióse cuenta y lectura á las relaciones y factura de los gastos ocurridos por cuenta del Ayuntamiento y sometidos á su aprobación. Acto continuo se hizo presente lo preceptuado en el artículo 92 de la vigente Ley de Reclutamiento y en vista de la incompatibilidad que existe se acordó que las referidas incompatibilidades sean sustituidas por los Señores Regidores pertenecientes á los bienios anteriores que no se hallen en igual caso. Y por último se acordó el enbaldosamiento del piso bajo contiguo á la entrada de la Casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 28.—Aprobada el acta de la anterior; enterados los señores Concejales de la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5782, se acordó dar á los terrenos que se interesan, el mismo aprovechamiento que en el presente año. También se dió lectura á una instancia presentada á nombre del vecino Lorenzo Burguera y Rigo para edificar una cochera y en vista de ciertas contradicciones que se han suscitado en cuanto al derecho de propiedad del solar en donde se intenta edificar dichas obras, el Ayuntamiento acordó que el solicitante haga ostensión de los títulos de propiedad de dicho solar.

Ordinaria del día 13 Marzo.—Aprobada el acta de la anterior; se dió cuenta de hallarse ya terminado el Padrón de Prestación Personal y expuestos al público á

efectos de reclamación. Se nombró á don Damian Rigo Llambias para el cobro de las cantidades que recauden por el espresado concepto. Se acordó abonar una comisión hecha á Palma del reparto del impuesto de consumos. Luego despues se acordó transferir el derecho de propiedad del solar de una sepultura á los hermanos Andrés y Jaime Vidal y Bonet.

Sesión ordinaria del día 20.—Se dió cuenta de tres solicitudes presentadas por tres vecinos para la construcción de tres respectivas casas en cuya vista, despues de diliberar en vez de dicho asunto, el Ayuntamiento les concedió su aprobación. Luego despues se nombró peon caminero del camino vecinal del L'ombars á Simón Burguera Servera.

Sesión ordinaria el día 27.—Fué aprobada el acta de la anterior. Aprobóse tambien la petición hecha por el vecino Baltazar Vidal Bonet á fin de que le sea transferido el derecho de propiedad del solar de una sepultura del cementerio Católico de esta Villa. Otra igual petición hecha por la vecina Francisca Vidal Vicens fué tambien aprobada. Se dió lectura á un escrito de D. Juan Bautista Alzina, en el que pide que sea inscrito en el padrón de vecinos de esta villa. Se aprobó despues una solicitud presentada por un vecino, que pide autorización para edificar una casa en la calle de Felanitx. Acordó el Ayuntamiento despues, costear de los fondos municipales los gastos que se acostumbran abonar cada año por las solemnidades religiosas, que se celebran en la Iglesia Parroquial durante la Semana Santa. Tambien se acordó abonar á Don Antonio Escalas Adrover la comisión que tiene hecha á Palma para conducir los recibos taonarios de contribución territorial. Se nombró tambien agentes recaudadores á los vecinos D. Mateo Escalas Palmer y D. Rafael Bonet y Rigo para el cobro de la prestación personal atrasada. Enterado el Ayuntamiento del Presupuesto de gastos formado por D. Miguel Peña para la instalación de timbres eléctricos en esta casa consistorial si bien no conceptua excesivo ni exagerado; tuvo mas á bien proceder á la terminación de otras obras y mejoras de mucha mas perentoria necesidad.

Sesión extraordinaria del día 30.—Enterado el Ayuntamiento de que el vecino Jaime Adrover y Barceló, ejecutaba obras contiguas á la via pública sin la autorización ni prescripciones legales, acordó en sentido unanime se le ordene y notifique en forma al espresado Jaime, que dentro el plazo de diez dias haya derribado las obras ejecutadas y contiguas á la via pública dejando ésta libre y espedita de toda clase de materiales y escombros con la prevención de que de no hacerlo en el indicado plazo, los trabajos se practicarán de oficio y á sus costas, á dicho Adrover ademas se le impone la multa de veinte y cinco pesetas que hará efectiva en igual plazo. El mismo dia el Secretario le notificó el mencionado acuerdo mediante lectura y copia, y firmaron juntos.

Sesión ordinaria del día 10 de Abril.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó dar noticia al Alcalde de Felanitx de que el individuo Juan Ballester y Binimelis habia sido dado de alta en el Padrón general de habitantes de este término. Se dió tambien cuenta de los nombramientos de Alcaldes de Barrio. Luego despues acordóse se llevasen á efecto los trabajos del 2.º turno de prestación personal. Se aprobó una solicitud de un vecino, en demanda de que se le autorize para verificar ciertas obras de reforma en la fachada de su casa. Seguidamente se acordaron ciertos pagos cada cual con aplicación al respectivo capítulo y artículo del presupuesto en ejercicio.

Sesión ordinaria del día 17.—Aprobada el acta de la anterior; el Ayuntamiento acordó transcribir en acta el telegrama dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros nuestro egregio paisano D. Antonio Maura y Muntaner con motivo de haber salido casi ileso del atentado de que fué victima en Barcelona. El Alcalde dió cuenta á la vez de haber recibí-

de la contestación del citado telegrama. Luego despues por la Comisión de obras dióse cuenta de haber concedido una porción de tiradas y alineaciones á unos cuantos vecinos. Seguidamente se acordaron los pagos por concepto de piedra machacada con aplicación al artículo del capítulo del corriente presupuesto. Luego despues se acordó delegar al Sr. Sindico á fin de que en unión de la Comisión de Montes, proceda al avaluo de las leñas bajas de la Comuna denominada Mariana Gran.

Sesión ordinaria del día 24.—Fué aprobada el acta de la anterior. La corporación con satisfacción se enteró de que el clero parroquial habia renunciado el percibo de sus derechos devengados en el canto del Te-Deum celebrado el pasado Domingo por cuenta del Ayuntamiento. Luego despues acordó que la Comisión de obras practicara una visita de inspección á una pared de una casa que estaba amenazando ruina. Aprobaron tambien ciertos pagos por concepto de piedra machacada; y otro al tendero Gabriel Forteza por consumos de petroleo. Tambien se acordó que se hiciera público por medio de pregones y edictos, que durante el mes de Mayo se procediera á verificar las variaciones de altas y bajas en los expéndices amillaramiento. Acto seguido se acordó que el día primero se abriera al público la recaudación del impuesto de consumos respectiva al 2.º trimestre y las demas contribuciones, como censos y arbitrios que corren á cargo del Ayuntamiento. Acto seguido se nombró Comisionado á D. Antonio Escalas para efectuar la entrega de los mozos pertenecientes al actual y tres anteriores reemplazos. El Ayuntamiento por último acordó en sentido unánime dejar sin efecto el acuerdo adoptado día treinta de Marzo ultimo sobre la suspensión y derribo de las obras que se verificaban en el solar de que se trató; como tambien en cuanto á la multa que se le impuso por dicha causa.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy. Y á los efectos prevenidos en el artículo 109, de la Ley municipal expido la presente en Santafiy día 15 de Mayo 1904.—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Escalas.

Núm. 1288

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de D. Juan Riera y Servera se promovió información posesoria de una casa y corral, situada en esta villa calle de Palma número cuarenta y cuatro; libre de Censo, que linda por la derecha entrando con la de Miguel Suau, por la izquierda con la de Miguel Febrer y por el fondo con la de Lorenzo Parera valorada con trescientas cincuenta pesetas; que con auto de dos de Abril próximo pasado se aprobó la información posesoria mandando la inscripción en el Registro de la propiedad de este Partido, sin perjuicio de tercero, que suspendió el Sr. Registrador de la propiedad de este partido por resultar la finca inscrita á favor de Antonia Sureda y Palmer y devuelto el expediente con certificación de la expresada inscripción manifiesta el Sr. Riera que habiendo fallecido la Sureda é ignorado quienes sean sus herederos, en providencia de hoy se ha dispuesto la publicación del presente citando á los herederos desconocidos de Antonia Sureda y Galmés de ignorado paradero, que se crean con derecho ó quieran oponerse á la posesión é inscripción de la descrita finca á nombre del recurrente, para que comparezcan ante este Juzgado y autos dentro del plazo de ocho dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Manacor á veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1285

D. Jaime Muntaner y Ordinas, Juez municipal suplente del Juzgado municipal del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del mismo.

Por el presente edicto, hago saber; que en el juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Juan Sureda y Sancho y otros, contra D.ª Teresa Lapuente y Ribas, de ignorado paradero, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma á veinte y seis Abril de mil novecientos cuatro.—El señor D. Jaime Muntaner y Ordinas, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral, encargado del despacho del Juzgado municipal del mismo distrito; visto el presente juicio verbal, sobre pago de pensiones de un censo, promovido por D. Juan Sureda y Sancho, D.ª Ana Sureda y Sancho, Don Pedro Sureda y Sancho, D.ª Coloma Masanet y Sancho, D.ª Cristina Sureda y Sancho, D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda y D.ª Maria Angela Concepción Guiscafré y Moragues en concepto de madre de D. Guillermo Guiscafré y Guiscafré, representados por el procurador D. Bernardo Gomila; contra D.ª Teresa Lapuente y Ribas de ignorado domicilio, y en rebeldia.»

«Fallo que debo condenar y condeno á D.ª Teresa Lapuente y Ribas á que pague á los actores la cantidad de doscientas veinte pesetas sesenta y seis céntimos que importan las once pensiones del censo reservativo de veinte pesetas que pesa sobre la finca que posee aquella sita en esta ciudad calle del Sindicato números cincuenta y tres y cincuenta y siete, imponiendole las costas del juicio. Y por la rebeldia de la demandada publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Jaime Muntaner.»

Y á los efectos prevenidos en la preinserta sentencia espido el presente para que sirva de notificación á D.ª Teresa Lapuente y Ribas.

Palma nueve de Mayo del mil novecientos cuatro.—Jaime Muntaner.—Baltasar Marqués.

Núm. 1290

D. Gabriel Campamar Carrió, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente, y en virtud de providencia de hoy fecha, recaida en solicitud de D. Jaime Serra Orell, vecino de Palma, en el expediente información posesorio de varias porciones de la finca llamada Son Font, sita en el término municipal de esta villa, y de cierto número de censos que gravan aquellas porciones, al objeto de que se inscriban éstas á favor de sus respectivos dueños ó poseedores, y dichos censos al de D. Jaime Serra Orell, para el caso de que resulte alguno ó algunos de los mismos censos inscritos á favor del causante D. Jaime Serra Boyeras, he acordado se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores del último para que dentro el plazo de ocho dias expongan lo que tengan por conveniente respecto de la inscripción que de los indicados censos se solicita á favor del Señor Serra Orell, con apercibimiento que una vez transcurrido dicho plazo sin formular oposición á la misma se les tendrá por decaído este su derecho, y se practicará la referida inscripción en los términos solicitados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Muro catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.—Gabriel Campamar.—Ante mí, Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1291

Por el presente, y en virtud de providencia de hoy fecha, recaida en solicitud de Rafael Barceló Vives, vecino de ésta, en el expediente posesorio instruido, á solicitud del mismo Barceló y Vives, para acreditar, como dueño y poseedor, de una pieza de tierra secana, con arboleda, sita en este término y lugar denominado Se

Creu de Morell, de cabida dos cuarterones, (treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas) ó lo que sea, lindante al Norte con camino público, por Sur con tierra de D. Juan Palau Kian, acequia mediante, por Este con otra de Catalina Barceló y Moragues y por Oeste con propiedad de Magdalena Vives Fornés de la misma procedencia.

Y atendido haber hallado en el Registro de la propiedad de este partido, asiento contradictorio á favor de Miguel Sabater y otros y en fuerza de lo preceptuado en el artículo 402 de la Ley hipotecaria, se cita á expresado Miguel Sabater ó sucesores y demas personas que se crean con derecho á la descrita finca, para que y dentro el plazo de ocho dias, á contar desde el siguiente á la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la inscripción solicitada, bajo apercibimiento, que transcurrido dicho término, sin oponerse á ello se confirmará el auto recaído en dicha información.

Dado en Muro á catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.—Gabriel Campamar.—Ante mí, Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1292

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado se ha instruido expediente posesorio á instancia de Francisca Palau y Palau, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la posesión en que se halla de una pieza de tierra cultivo, sita en este término y lugar El Clot den Forteza de superficie, de cincuenta y tres destros (nueve areas noventa y una centiáreas) ó lo que sea; linda al Norte con tierra de la misma Francisca Palau Palau, por Este, con tierras de los hermanos Juan y Gaspar Picó, por Sur con camino público, y por Oeste con propiedad de Jaime Picó, la que adquirió de Francisco Picó y Fuster hace mas de treinta años, aprobada la información subministrada en dicho expediente y presentado al Registro de la propiedad para su inscripción en el mismo, fué ésta suspendida por resultar inscrita á favor de Maria, Catalina y Rosa Picó y Fuster, y tomada en su lugar anotación preventiva á los efectos del art. 403 de la Ley hipotecaria, y resolución de la Dirección general del Registro de 21 Marzo y 11 Abril de 1899. En cuyo estado por parte de la interesada queda acordado en proveído de hoy fecha, se cite mediante el correspondiente edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á las precitadas Maria, Catalina y Rosa Picó, ó causa-habientes y lo propio á cualquier con derecho á ello, por si tienen nada en contra de la solicitada inscripción, comparezcan ante este Juzgado y dentro el plazo de ocho dias á contar del siguiente á dicha inserción á formular oposición en contra la misma, que de no verificarlo, se ratificará el auto de veinte y dos de Octubre del pasado año 1903, y se procederá á la inscripción definitiva del posesorio de la precitada finca El Clot den Forteza.

Dada en Muro á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Gabriel Campamar.—Ante mí, Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1293

D. Antonio Serra y Serra, Juez municipal de la villa de La Puebla.

En este Juzgado se ha instruido expediente información posesoria á instancia de Jaime Pons Obrador solicitando se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido la posesión en que se halla de una pieza de tierra llamada La Vila, situada en el término de esta villa, de extensión de cincuenta destros, linda por Norte con tierra de Pedro José Siquier Femenias, por Sur con otra de Antonia Cladera Femenia, por Este con otra de Juan Crespi Simó y por Oeste con otra de D.ª Maria Comas Serra y otra de Juan Cantallops, la que adquirió por herencia de su padre Jaime Pons Crespi al ocurrir su fallecimiento dia diez y ocho Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho; y otra

porción de tierra llamada Son Salat, situada en el mismo término de esta villa, de extensión de cincuenta destres, procedente de la íntegra de un cuartón, lloida por Norte con tierra de Pedro Antonio Cladera Crespi, por Sur con otra de Lorenzo Mateu Cantallops, por Este con otra de Martín Bannasar y por Oeste con otra de Miguel Pons, de la misma procedencia y la adquirió por herencia de su madre Magdalena Obrador Munar al ocurrir su fallecimiento día nueve Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; y en virtud de providencia de ayer recaída á instancia del promovente, se cita á los que se crean con derecho á dichas fincas para que dentro de diez días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en este expediente á formular la oposición que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto de diez de Febrero último y se procederá á la inscripción definitiva del posesorio de las indicadas fincas.

Dado en la Puebla á veinte y siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Antonio Serra.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 1294

D. Juan Garriga Maura, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de La Puebla.

En el expediente juicio verbal seguido por Miguel Buadas Serra contra los consortes Sebastian Bannasar Capó y Margarita Ballester Serra, vecinos que fueron de esta villa, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en la actualidad sobre llevar á efecto la sentencia recaída en el mismo, por comparecencia de diez y nueve del actual de Antonio Compañy Serra, éste solicitó se alze la consignación que hizo espontáneamente en otra comparecencia de doce Junio del año último de trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos que fueron embargadas en dos Julio de mil ochocientos noventa y siete á la ejecutada Margarita Ballester Serra, y en cuya comparecencia primeramente citada se dictó la siguiente:—Providencia. La Puebla diez y nueve Mayo de 1904.—Se alza la consignación de las trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos hecha por Antonio Compañy Serra, á quien se devuelve esta cantidad y sus costas, y hágase saber este proveído á las partes en la misma forma que se hizo anteriormente si los demandados no fuesen habidos en esta villa. Lo mandó y firma el Sr. Juez. Certifico.—Serra.—Ante mí.—Juan Garriga, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á los consortes ejecutados Sebastian Bannasar Capó y Margarita Ballester Serra que se hallan en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para su inteligencia y efectos consiguientes, y á los efectos mandados en dicha providencia.

La Puebla veinte y cuatro Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan Garriga, Secretario.

Núm. 1295

D. José de Ibarra y Mendez de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al inscripto disponible del Trozo de Palma Baltazar Terrasa Marimón de padres desconocidos, cuyas señas son las siguientes: Cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño, barba saliente, color moreno, vecino de Estallenchs, á fin de que y en el término de sesenta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en expediente de prófugo que se le sigue con tal motivo, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Palma 31 Mayo de 1904.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—Por mandado de S. S.—José M. Vives, Secretario.

Núm. 1296

Don Pablo del Amo Gomez, Capitan de Infanteria y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del Regimiento Infanteria de Baleares número dos, Sebastian Seguí Beltrán, para la falta de incorporación á filas, con objeto de recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al excedente de cuyo del reemplazo de mil novecientos tres, Sebastian Seguí Beltrán, natural de Inca (Mallorca), hijo de Juan y de Magdalena, de veintiun años de edad, de oficio, estatura y señas personales son desconocidos, para que en el preciso término de treinta días contados desde la fecha se presente en el Cuartel de la Esplanada de Mahón, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) exhorto y requiero á las autoridades tanto Civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al referido Cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Dada en Mahón á dos de Junio de mil novecientos cuatro.—El Juez instructor, Pablo del Amo.

Núm. 1297

D. Pablo de Amo Gomez, Capitan de Infanteria y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del Regimiento Infanteria de Baleares número dos, Antonio Figueroa Mulet, por la falta de incorporación á filas con objeto de recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al excedente de cupo del reemplazo de mil novecientos tres, Antonio Figueroa Mulet, natural de Inca (Mallorca), hijo de Juan y de Francisca, de veintiun años de edad, soltero, de oficio Zapatero, de estatura y señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días contados desde la fecha se presente en el cuartel de la Esplanada de Mahón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al referido cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Mahón á dos de Junio de mil novecientos cuatro.—El Juez Instructor, Pablo del Amo.

Núm. 1298

D. Pablo del Amo Gomez, Capitan de Infanteria y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del Regimiento Infanteria de Baleares número dos, Arturo Pons Planas, por la falta de incorporación á filas, con objeto de recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al excedente de cupo del reemplazo de mil novecientos tres, Arturo Pons Planas, natural de Inca (Mallorca), hijo de D. Miguel y de Doña Francisca, de veinte años de edad, soltero, de oficio dependiente, estatura y señas personales son desconocidas, para que en el preciso

término de treinta días contados desde la fecha se presente en el Cuartel de la Esplanada de Mahón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al referido cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Mahón á dos de Junio de mil novecientos cuatro.—El Juez Instructor, Pablo del Amo.

Núm. 1299

Don Francisco J. de Gastambide y Delgado Teniente de Navio de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Mazarron y Juez de Instrucción del mismo.

Hago saber: Que en la mañana del día 20 de Noviembre del año próximo pasado, salió de este puerto el Laud de pesca nombrado «María de los Angeles» del porte de 105 toneladas y de las dimensiones siguientes: 5 metros de Eslera; 1,61 de Manga de construcción y 1,50 de Arqueo y 38 centímetros de puntal; pintado de encarnado tanto interior como exteriormente la obra viva y de verde la obra muerta ó sean desde la línea de flotación; aparejo latino con vela de martillo y foque pintado en las amuras el folio 288 lista 3.ª de Mazarron, al mando del individuo Alfonso Meca Morales de esta dicha vecindad é inscripción, cuyas señas personales son las siguientes: Cuerpo alto y delgado; pelo castaño, bigote pequeño igual al pelo; vistiendo camiseta de franela de algodón blanca interior; pantalon de pana descolorido y viejo; calzoncillos de algodón con viso azul y alpargatas de lona blancas con zuela de cáñamo, con el objeto de ejercitarse en la pesca de los atunes en ocasión de reinar tiempo freacachón del primer cuadrante, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero apesar de las diligencias al efecto practicadas.

En su consecuencia, por este edicto se hace público é invita á todos los que tuvieren noticia del paradero de dicha embarcación é individuo de referencia, lo manifiesten por escrito ó de palabra á este Juzgado de mi cargo ó á los demás de igual jurisdicción en que este edicto se publique y tengan sus residencias, dentro del término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Murcia, Alicante, Castellon, Valencia y Baleares.

Puerto de Mazarron 27 Mayo 1904.—Francisco J. de Gastambide,

Núm. 1300

Don Fernando Mayo del Rio, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona afecta al tercer Tercio y Juez Instructor del expediente instruido con motivo del fallecimiento del Guardia 2.º Enrique Rodriguez Gonzalez en el Hospital Militar de esta Plaza, usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, al soldado que perteneció á la Brigada de Sanidad Militar de esta Plaza Antonio Martí que fijó su residencia en Mahón (Baleares) cuyo actual domicilio y paradero es ignora para que en el término de unmes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca ante el Sr. Alcalde Constitucional del punto donde se encuentre para que éste á su vez se sirva participarlo á este Juzgado Militar, que tiene su residencia Oficial en Barcelona, Comandancia de la Guardia civil, Cuartel de Ausias March, con el fin de

prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á los dos dias de Junio de mil novecientos cuatro.—Fernando Mayo.

Núm. 1301

D. Enrique Uzquiano Leonard, primer Teniente del Batallon Cazadores Alba de Tormes, número 8, y Juez Instructor del expediente que por falta de concentración á la Zona de Huesca número cuarenta y siete, natural de Eripal, de la misma Provincia, Florencio Mata Gimenez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido Florencio Mata Gimenez, hijo de Florencio y de Maria, soltero, de veintiun años de edad, jornalero de oficio, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca en este Juzgado de Instrucción sito en la calle Dureta número tres de esta Plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del expresado Batallon Cazadores Alba de Tormes número ocho se le sigue por la falta de concentración á la expresada Zona de Huesca á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Florencio Mata Gimenez y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Ciudad de Inca á los tres dias del mes de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Felix Trebol.—V.º B.º—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Uzquiano.

Núm. 1302

Don Antonio Martín y Guzman, primer Teniente del Batallon Cazadores Alba de Tormes, numero ocho, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á la Zona de Huesca, número cuarenta y siete, se instruye al recluta de la expresada José Ardamy Sopena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Ardamy Sopena, recluta, natural de Benavente, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, hijo de Ramón y Dominica, soltero, de veintiun años de edad, de oficio labrador, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura para que en el preciso término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de las Islas Baleares, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Señor Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Cazadores Alba de Tormes, número ocho, se le instruye por la falta de concentración á dicha Zona, á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Ardamy Sopena, y en caso de ser habido lo remitan á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Ciudad de Inca á los cuatro dias del mes de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Jesus Muro.—V.º B.º—El primer Teniente Juez Instructor, Antonio Martín.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA